



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.211

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003306	Junio 25 de 2019	3	070003317	Junio 26 de 2019	27
070003307	Junio 25 de 2019	5	070003318	Junio 26 de 2019	29
070003308	Junio 25 de 2019	9	070003319	Junio 26 de 2019	30
070003309	Junio 25 de 2019	11	070003320	Junio 26 de 2019	32
070003310	Junio 26 de 2019	13	070003321	Junio 26 de 2019	33
070003311	Junio 26 de 2019	15	070003322	Junio 26 de 2019	35
070003312	Junio 26 de 2019	17	070003323	Junio 26 de 2019	36
070003313	Junio 26 de 2019	19	070003324	Junio 26 de 2019	38
070003314	Junio 26 de 2019	21	070003325	Junio 26 de 2019	40
070003315	Junio 26 de 2019	23	070003326	Junio 26 de 2019	42
070003316	Junio 26 de 2019	25	070003327	Junio 26 de 2019	44



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003306

Fecha: 25/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- * El Educador **MAURICIO JARAMILLO SUÁREZ** identificado con Cédula **71.761.555**, Licenciado en Matemáticas y Física, viene vinculado en Propiedad como Coordinador, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-001, Población Mayoritaria; presenta las recomendaciones que le fueron dadas por la Médica de la facultad de Medicina del Grupo de Neurociencias de Antioquia, para atender adecuadamente su situación de salud; en tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarlo para el municipio de La Unión, donde existe la necesidad de cubrir la vacante como Coordinador.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAURICIO JARAMILLO SUÁREZ**, identificado con Cédula **71.761.555**, Licenciado en Matemáticas y Física, viene vinculado en Propiedad como Coordinador, para la Institución Educativa Pio XI del municipio de La Unión, en reemplazo de Yenivia Marín Ochoa, identificada con cédula 42.982.490, quien pasó a otro Municipio, plaza 4000010-023, Población Mayoritaria; El Docente Jaramillo Suárez, viene como Coordinador, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-001, Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

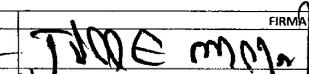
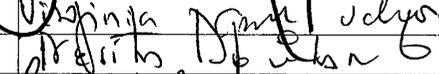
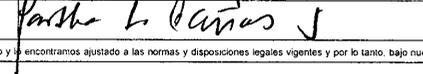
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lemia, Subsecretario Administrativo		20/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		19/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/06/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		14/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070003307

Fecha: 25/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural Colorados a la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Resolución S 2018060361669 del 27 de septiembre de 2018, Artículo 1°. **Desagrega** las sedes Colorados y Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en el Artículo 2°. **Clausura** el Centro Educativo Rural Colorados y a través del Artículo 3°. **Anexa** las sedes Colorados y Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, a la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne - Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes Colorados y Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo se anexan a la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Rural Chaparral de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CHAPARRAL			
SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
CER MONSEÑOR ALFONSO URIBE J	PRIMARIA	37.390.491	MARBELY YAJAIRA BOLADO GELVEZ
CER MONSEÑOR ALFONSO URIBE J	PRIMARIA	39.450.128	MARIA ELENA CEBALLOS ZULUAGA
CER MONSEÑOR ALFONSO URIBE J	PRIMARIA	52.823.163	LUZ MYRIAM SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CER COLORADOS	PRIMARIA	43.710.021	JISEL ALBANY BLANDÓN BETANCUR
CER COLORADOS	PRIMARIA	1.040.035.506	MARLENY CASTRO TABARES
CER COLORADOS	PRIMARIA	1.038.407.420	ELIANA MARISOL HURTADO MORENO
CER COLORADOS	PREESCOLAR	43.066.560	GLORIA ELSY LÓPEZ CASTAÑO
CER COLORADOS	PRIMARIA	21.481.736	MARISOL RAMÍREZ PELÁEZ
CER COLORADOS	PRIMARIA	98.528.204	LUIS ALBERTO VÉLEZ MONROY

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARBELY YAJAIRA BOLADO GELVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.390.491**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Monseñor Alfonso Uribe J, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Centro Educativo Rural Alfonso Uribe J, del mismo municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ELENA CEBALLOS ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.450.128**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Monseñor Alfonso Uribe J, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Centro Educativo Rural Alfonso Uribe J, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MYRIAM SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.823.163**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Monseñor Alfonso Uribe J, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Centro Educativo Rural Alfonso Uribe J, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JISEL ALBANY BLANDÓN BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.021**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARLENY CASTRO TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.035.506**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIANA MARISOL HURTADO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.407.420**, Normalista Superior Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA ELSY LÓPEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.066.560**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Preescolar, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARISOL RAMÍREZ PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.481.736**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ALBERTO VÉLEZ MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.528.204**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes Nivel Básica, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados, del municipio de Guarne; viene como docente del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO DÉCIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

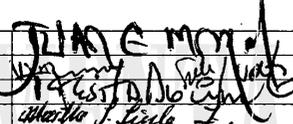
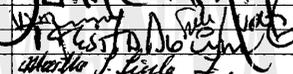
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		21.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		20/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/06/19
Proyectó:	Martha Lorient Lindo Zapata - Profesional Universitario		14/06/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIONAL

Radicado: D 2019070003308

Fecha: 25/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DANIELA PADIERNA DAVID**, identificada con Cédula **1.007.316.257**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural El Popal del Municipio de Peque, plaza 1187000-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Honorio de la Cruz Cadavid Muriel, identificado con cédula 8.460.098, quien pasa a otro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

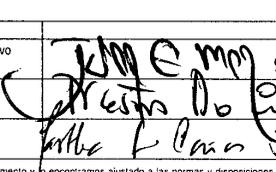
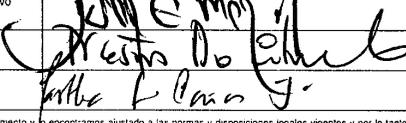
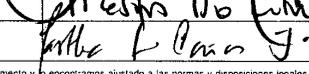
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/06/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/06/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETI

Radicado: D 2019070003309

Fecha: 25/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ELIANA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta que dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIANA MARÍA GARCÍA VILLA**, identificada con Cédula **43.413.418**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del Municipio de Venecia, plaza 1714000-021, Población Mayoritaria, en reemplazo de Cesar Augusto Villa Blandón, identificado con cédula 1.041.146.994, quien pasa como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

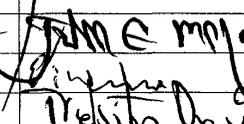
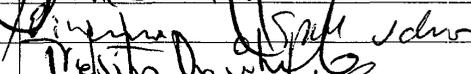
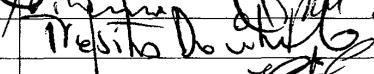
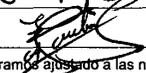
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/06/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		19/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003310

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANA



POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2019070002469 del 14 de mayo del 2019, se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por la señora **ANA CRISTINA GONZALEZ GUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.754.260**, al cargo de Docente Orientador, Provisional en Vacante Temporal, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia. Dicho acto administrativo no fue notificado.

* Mediante el oficio radicado 2019010217166 del 10 de junio del 2019, la señora **ANA CRISTINA GONZALEZ GUERRA**, desiste de la renuncia, para lo cual se hace necesario revocar el 2019070002469 del 14 de mayo del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070002469 del 14 de mayo del 2019, por el cual se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por la señora **ANA CRISTINA GONZALEZ GUERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.754.260**, al cargo de Docente Orientador, Provisional en Vacante Temporal, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, según lo expuesto en la parte motiva.



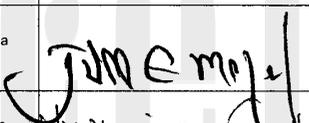
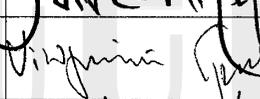
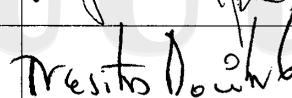
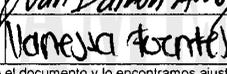
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Cristina González Guerra, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20/06/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		17/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003311

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ESTEBAN



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010209662 del 04 de junio del 2019, el (la) señor (a) **ESTEBAN ANTONIO BEDOYA VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.268.735**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Secundaria, Área de Filosofía, en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, a partir del 01 de julio del 2019. En atención a que el 01 de julio del 2019 de día festivo, la renuncia se aceptará **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ESTEBAN ANTONIO BEDOYA VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.268.735**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Secundaria, Área de Filosofía, en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

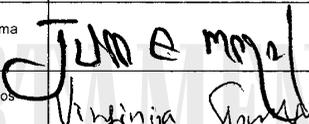
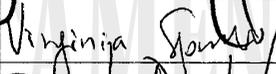
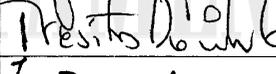
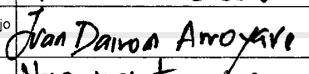
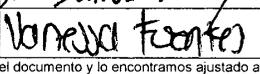
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Esteban Antonio Bedoya Vergara, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20/06/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		19/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		19/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003312

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: EBLIN



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010216750 del 10 de junio del 2019, el (la) señor (a) **EBLIN YANESSI ANGEL PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.209.692**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **EBLIN YANESSI ANGEL PEREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.209.692**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

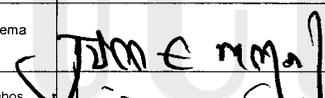
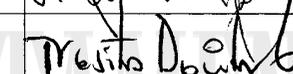
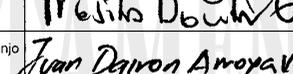
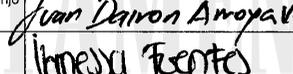
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Eblin Yanessi Angel Perea, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		17/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003313

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010216337 del 10 de junio del 2019, el (la) señor (a) **MARIA NUBIA ALZATE BETANCUR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.023.859**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Primaria, en la Institución Educativa Julio Restrepo – Sede Escuela Urbana Simón Bolívar del municipio de Salgar, **a partir del 02 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARIA NUBIA ALZATE BETANCUR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.023.859**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Primaria, en la Institución Educativa Julio Restrepo – Sede Escuela Urbana Simón Bolívar del municipio de Salgar, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

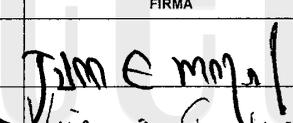
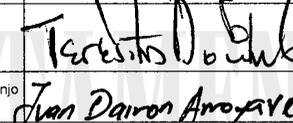
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Maria Nubia Alzate Betancur, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20/06/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		17/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003314

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MAYERLY



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010215007 del 07 de junio del 2019, el (la) señor (a) **MAYERLY FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.013.592.608**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural San Juan – Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del municipio de San Roque, **a partir del 02 de julio del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MAYERLY FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.013.592.608**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural San Juan – Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del municipio de San Roque, **a partir del 02 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

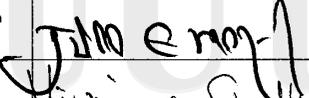
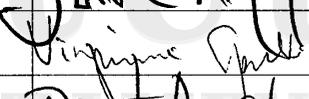
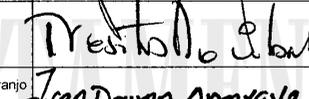
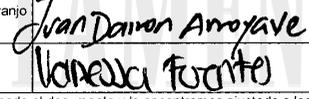
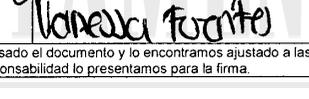
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Mayerly Flórez Rodríguez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20/06/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		17/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003315

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RODRIGO



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas, a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010217344 del 10 de junio del 2019, el (la) señor (a) **RODRIGO ZAPATA LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.043.008**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, **a partir del 23 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **RODRIGO ZAPATA LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.043.008**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Secundaria, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, **a partir del 23 de julio del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Rodrigo Zapata López, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



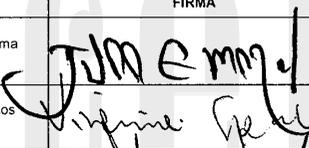
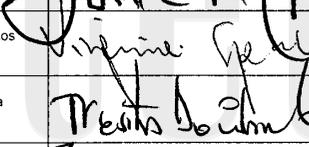
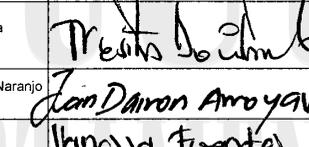
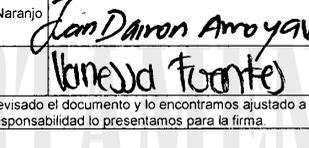
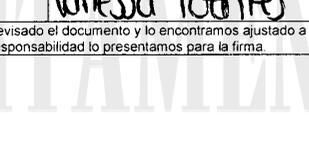
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20/06/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19/06/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		17/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

651



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070003316

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 0007 de 2012 "*Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia*", se estableció que el Gobernador se reserva la competencia para celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como la competencia para celebrar los contratos de empréstito.
5. Que se considera necesario delegar en la Directora del Departamento administrativo de prevención, atención y recuperación de desastres- DAPARD del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un convenio de cooperación con la entidad denominada Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, cuyo objeto consiste en "MITIGAR EL RIESGO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA DE HASTA DIEZ (10) PUENTES PEATONALES DE EMERGENCIA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Directora del Departamento administrativo de prevención, atención y recuperación de desastres- DAPARD del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un Convenio de Cooperación con la entidad denominada Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, cuyo objeto consiste en "MITIGAR EL RIESGO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN COMUNITARIA DE HASTA DIEZ (10) PUENTES PEATONALES DE EMERGENCIA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por valor TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (COP\$3.267.503.713).

Por parte del Departamento de Antioquia Departamento administrativo de prevención, atención y recuperación de desastres- DAPARD, MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$1.555.038.940)

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD aportará MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$1.712.464.773).

Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del convenio de cooperación, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación del precitado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

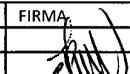
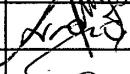
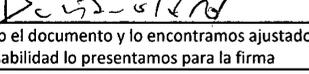
Dado en Medellín, el



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARIA VICTORIA GASCA DURAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Betancur López		Junio 19 de 2019
Revisó	Juliana Lucia Palacio Bermúdez- Directora DAPARD		Junio 19 de 2019
	Lisana Sofía Sánchez Ledesma- Directora administrativa y contractual		Junio 19/2019
	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán- Subsecretario jurídico		19-6-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003317

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020035811** y **2019020035821**, ambos del 21 de junio de 2019, la señora **ADRIANA MARIA GARCIA VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.874.701**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2958**, ID Planta **0458**, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2954**, ID Planta **0436**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

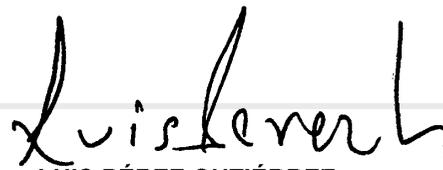
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ADRIANA MARIA GARCIA VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.874.701**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2958**, ID Planta **0458**, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2954**, ID Planta **0436**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019.

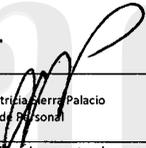
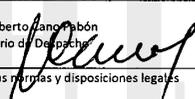
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2954**, ID Planta **0436**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.979.603**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 2106/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Jaramabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003318

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.435.426**, titular del cargo de **SUBGERENTE FINANCIERO**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos adscritos a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.905.300**, a partir del 11 de julio y hasta el 17 de julio de 2019. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE GENERAL**, al doctor **JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.435.426**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo **SUBGERENTE FINANCIERO**, ambos adscritos a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.905.300**, a a partir del 11 de julio y hasta el 17 de julio de 2019. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Regional	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003319

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2571**, ID Planta **0986**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **San Pedro - Antioquia** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **ALFREDO ZUÑIGA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadana número **1.128.441.046**, en la plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2571**, ID Planta **0986**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo en el Municipio de **San Pedro - Antioquia** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/06/2019	Revisó: Diego Humberto Aguiar A. Profesional Universitario 25/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pardo Robón Secretario de Gestión
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003320

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: RUA



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JOHN REYMON RUA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.562.059**, titular del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **0011**, ID Planta **0236**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CARCEL**, Código **260**, Grado **05**, NUC. Planta **0411**, ID Planta **0769**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la ausencia de su titular la doctora **LUZ MARINA VELASQUEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.521.256**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor **JOHN REYMON RUA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.562.059**, como **DIRECTOR DE CARCEL**, Código **260**, Grado **05**, NUC. Planta **0411**, ID Planta **0769**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **0011**, ID Planta **0236**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la ausencia de su titular la doctora **LUZ MARINA VELASQUEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.521.256**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003321

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **NULVER ALONSO ORTIZ CHALARCA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.662.533**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **3019**, ID Planta **0367**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

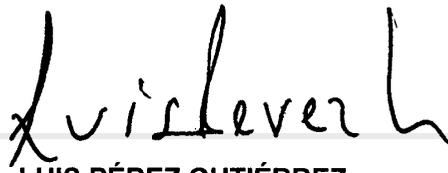
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/06/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Diego Humberto Aguiar A. Profesional Universitario 25/06/2019 <i>Diego Aguiar</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Jarama Palazón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003322

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: IVAN



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **IVAN DARIO PELAEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.694.894**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **1136**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANANA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la licencia de paternidad de su titular el doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.750.490**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor **IVAN DARIO PELAEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.694.894**, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **1136**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANANA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la licencia de paternidad de su titular el doctor **IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.750.490**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pineda Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003323

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de nombramiento por concurso interno”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 – Modificación o Aclaración del Nombramiento, señala expresamente:

“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en un empleo inexistente.”

Mediante Decreto 3033 del 10 de junio de 2019, se nombró al señor **JAFED NARANJO GUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.614.893**, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6649**, ID Planta **4288**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES - DAPARD**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019.

Se hace necesario aclarar el nombramiento en el empleo temporal realizado al señor **JAFED NARANJO GUARIN**, toda vez, que dicho nombramiento se hace por concurso interno, ya que el señor **JAFED NARANJO GUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.614.893**, es titular del cargo de Carrera Administrativa como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3311**, ID Planta **0216**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES – DAPARD**, y no como allí se expresa.

“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de Nombramiento”

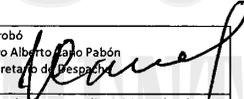
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 3033 del 10 de junio de 2019, en el sentido de que el nombramiento en el empleo temporal realizado al señor **JAFED NARANJO GUARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.614.893**, es por concurso interno por ser titular del cargo de Carrera Administrativa como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3311**, ID Planta **0216**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES – DAPARD**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/06/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003324

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a la señora **MARIA CAMILA SIERRA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.152.466**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6480**, ID Planta **4134**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

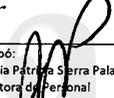
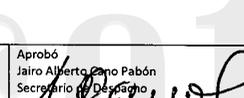
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 20/06/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003325

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020186321 del 29 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3433 del 07 de junio de 2016.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6708**, ID Planta **4335**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, cargo que fue declarado desierto.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 05 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 20 de junio de 2019, la señora **KARLA CRISTINA ALMANZA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.068.660.829**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la señora **KARLA CRISTINA ALMANZA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.068.660.829**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6708**, ID Planta **4335**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003326

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijo los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020186321 del 29 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3433 del 07 de junio de 2016.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6734**, ID Planta **4312**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, cargo que fue declarado desierto.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 05 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 20 de junio de 2019, la señora **DELFINA CORDOBA ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.602.294**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la señora **DELFINA CORDOBA ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.602.294**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6734**, ID Planta **4312**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Campañón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003327

Fecha: 26/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020366891 del 23 de noviembre de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 5625 del 28 de octubre de 2016.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6803**, ID Planta **4441**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA – DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, cargo que fue declarado desierto.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 05 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 30 de mayo de 2019, se encontró que los postulados no cumplieron con alguno de los requisitos para ocupar el cargo, por lo que se entiende desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la señora **KELLY JHOANA ESTRADA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.640.483**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6803**, ID Planta **4441**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA – DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 25/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

AVISA

Que el día 22 de marzo de 2019, falleció **SANTIAGO ENRIQUE PEREZ AGUIRRE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **664.314**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **RESFA AMALIA CANO GUZMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.789.082**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 17 de mayo de 2019, falleció **LUIS EDUARDO GONZALEZ AGUDELO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.234.857**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FLOR MARIA AGUDELO DE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.265.709**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 28 de marzo de 2019, falleció **RUBEN DE JESUS RUIZ AGUIRRE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.359.595**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LUZDARY GRISALES MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.894.600**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 8 de mayo de 2019, falleció **SIMON DE JESUS CARDONA GIL**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **735.025**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTHA INES MONTOYA DE CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.782.580**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE S. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015
{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 5 de abril de 2019, falleció **MANUEL SALVADOR ESCALANTE MARTINEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **765.250**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ELVIA ROSA MARTINEZ DE ESCALANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.124.996**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231; Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 25 de abril de 2019, falleció **SAMUEL QUINTERO POSADA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.447.212**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CARMEN EVA QUINTERO DE QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.655.865**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 10 de abril de 2019, falleció **CLAVER LOPERA PEREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **642.401**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **SILVIA ROSA GOMEZ DE LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.713.588**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 30 de abril de 2019, falleció **LUIS EVELIO CANO LEZCANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.653.624**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ELOISA URREGO DE CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.445.081**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATINO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 23 de marzo de 2019, falleció **MARIA DOLLY GAVIRIA LONDOÑO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.134.380**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JUAN JOSE RUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.628.559**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 30 de mayo de 2018, falleció **LIA QUINTERO VILLA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.113.878**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JORGE ENRIQUE MENESES OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.321.478**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 24 de julio de 2018, falleció **MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ NARANJO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.996.875**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ELVIA LUCIA MARTINEZ NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.202.817**, en calidad de hija.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 13 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
